

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20245200114263
Fecha: 2024-06-19 11:59

Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el artículo 4 de la resolución 2018200037274, establece como función delegada en el (la) Vicepresidente de Operaciones y/o en el (la) Gerente de Control a las Operaciones Ilegales, la siguiente: "1. La representación judicial en materia penal de Coljuegos. En ejercicio de dicha facultad podrán: a) Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial las denuncias penales relacionadas con la operación ilegal e los juegos de suerte y azar. b) Notificarse y constituir apoderados para que ejerzan representación judicial en materia penal y conferirles las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias. (...)".

Actualmente la Vicepresidencia de Operaciones y la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, no cuentan con abogados de planta para apoyar el trámite de verificación de denuncias, dicho trámite da paso a todos los procesos que debe realizar la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, es decir el Proceso de decomiso y destrucción, el Proceso administrativo sancionatorio y el inicio del proceso penal ante la Fiscalía.

Ante la insuficiencia de personal que pueda cubrir esta necesidad se requiere contratar un abogado que verifique, organice y planifique el tramite inicial respecto a las denuncias radicadas a la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, en cumplimiento de la obligación legal de poner en conocimiento los hechos de una presunta operación ilegal de los elementos de juego de suerte y azar: METS, bingos, apuestas, entre otras, consignada en el artículo 44 de la ley 643 de 2001 y modificado por el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010, que reza:

"ARTICULO 44. SANCIONES POR EVASION DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACION.

a) *Cuando detecten personas operando juegos de suerte y azar sin ser concesionarios o autorizados o siendo concesionarios o autorizados que operen elementos de juego no autorizados, podrá cerrar los establecimientos,* ***decomisar los elementos de juego y deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad penal competente.***

(...)

PARÁGRAFO. El cierre del establecimiento y el decomiso de que trata este artículo, son sanciones que se impondrán, previo el agotamiento del siguiente procedimiento. ***Si en la diligencia de verificación*** *no se acredita la autorización en la operación o en los elementos de juego se procede a levantar el Acta de Hechos que se notificará personalmente a quien atiende la diligencia, para que en el término máximo de quince (15) días siguientes demuestre la previa autorización de la operación y/o de los elementos de juego, en caso contrario* ***se procederá a imponer estas sanciones mediante acto administrativo debidamente motivado****, el cual se proferirá en un término no superior a treinta (30) días, y contra el cual procederá únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y deberá resolverse en un término no superior a quince (15) días contados a partir de su interposición. En firme el acto administrativo que declara el decomiso se procederá a la destrucción de los elementos.*

Mientras se surte el procedimiento anterior se decretarán como medidas cautelares el cierre del establecimiento y el retiro de los elementos, los cuales quedarán bajo la custodia de la entidad territorial o de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales –DIAN–, de conformidad con sus competencias." (Negrilla fuera de texto)

En este artículo consta el desarrollo de los tres procesos mencionados, mismos que requieren de apoyo al momento de planear y organizar la verificación, asegurando por medio de una investigación, que al momento de una diligencia o un traslado se dé lugar al cumplimiento de los objetivos de la gerencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Acuerdo 01 de 2019, "Por el cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS", Articulo 22 Invitación Directa, la entidad queda facultada para contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, cuando:

(...)
7. Cuando la cuantía del contrato no exceda de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV)

(...)

En la actualidad se tiene que el universo de procesos penales activos, asciende a aproximadamente un total de 479 procesos judiciales. No obstante, es preciso tener en cuenta que se tiene previsto para el año 2023, elaborar e instaurar un aproximado 100 denuncias adicionales correspondientes a operativos positivos adelantados durante la vigencia, para un total aproximado de 579 denuncias, facultad de la que esta investida con

el objeto de garantizar la preservación del ordenamiento jurídico y de realizar el mandato constitucional del artículo 336, lo cual se materializa mediante la imposición de sanciones que reprueban y prevengan la realización de todas aquellas conductas contrarias al mismo y que solo pueden aplicarse previa la existencia de una disposición legal.

Por lo tanto, en aras de dar cumplimiento a los procesos internos de la gerencia se requiere la contratación de un abogado que preste servicios en defensa judicial ante la Jurisdicción Penal, para que adelante la gestión de representación judicial de la Entidad en las actuaciones de carácter penal de Coljuegos, prestando acompañamiento especial en las diferentes etapas del proceso ante la fiscalía, toda vez que al interior de la entidad no se cuenta con personal especializado que brinde dicho acompañamiento jurídico.

Ahora, es preciso indicar, que durante la vigencia 2021 y 2022, la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales celebró contratos de prestación de servicios con el objeto de ejercer representación sobre las denuncias radicadas que fueron remitidas a la Fiscalía General de Nación trasladadas por la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales, en cumplimiento de la obligación legal de poner en conocimiento los hechos de una presunta operación ilegal de los elementos de juego METS, bingos, apuestas, entre otras, como se observa en la siguiente tabla el universo actual de procesos penales activos discriminado por departamentos:

Departamento	No.
Antioquia	95
Atlántico	64
Bogotá	19
Bolívar	27
Boyacá	2
Caldas	3
Casanare	1
Cauca	4
Cesar	28
Córdoba	4
Cundinamarca	14
Huila	15
La Guajira	5
Magdalena	38
Meta	4
Norte de Santander	20
por asignar	61
Quindío	6
Risaralda	5

Santander	13
Tolima	15
Valle del Cauca	35
San Andrés y Providencia	1
TOTAL DENUNCIAS ACTIVAS	**479**

Actualmente la cantidad de Denuncias Activas es de 526, y conforme se realicen acciones de control o se reciban denuncias, esta cifra podrá aumentar. Así las cosas, Coljuegos como administrador del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en uso de sus facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, modificada parcialmente por la Ley 1393 de 2010, necesita la contratación con una firma especializada que dedique apoyo permanente en los procesos de la gerencia, que represente los intereses de la entidad en calidad de víctima dentro de las audiencias que son programadas, además de las diligencias y acompañamiento jurídico en las actividades propias de la dependencia, las cuales están sujetas al cumplimiento y logro de metas contenidas en el plan de acción 2024.

Adicional a lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto Ley 4142 de 2011, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto es la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos de suerte y azar que hagan parte del monopolio rentístico y que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad, con el propósito de generar recursos para el sistema de salud, en cumplimiento al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 que establece el deber de todas las entidades del estado de publicar en su página web el Plan de Acción, en el cual se especifiquen los objetivos, metas y áreas responsables, de acuerdo a las directrices del Plan de Desarrollo de la presente vigencia.

Para el año 2024 la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales (COI) tiene planteado objetivos estratégicos que permitirán dar cumplimiento y seguimiento a las gestiones y evaluación de los resultados dentro de las actividades contenidas en el Plan de Acción, permitiendo identificar las mejoras continuas en los procesos. Dentro de los objetivos estratégicos tenemos: *(II) "Promover el juego legal y responsable" ;(III) "Fortalecer la gestión de Coljuegos",* entre las acciones se encuentra la ejecución de un plan estratégico de sensibilización para combatir la ilegalidad y promover el juego legal, con el fin de socializar e identificar cuando se está frente a una operación que no cuenta con la debida autorización de Coljuegos.

Por lo tanto, en aras de dar cumplimiento a los procesos internos de la gerencia se requiere la contratación de una persona especializada en el área penal, participando en reuniones con entidades estatales, aportando sus conocimientos en política criminal, buscando la prevención del delito y una justicia restaurativa.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Descripción del objeto a contratar

Prestación de servicios profesionales para organizar, planear y verificar las actuaciones que dan inicio a los diferentes procesos penales y/o administrativos de la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, en el marco de buscar un cumplimiento efectivo de las funciones de esta gerencia.

2.2. Actividades Generales:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, en la plataforma del SECOP II dentro del expediente N° 20232000150500145E previa expedición del respectivo registró presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones programadas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe Coljuegos durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos.
7. Entregar al supervisor del contrato la cuenta o factura debidamente elaborada. El contratista está obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN Nro. 000042 del 5 de mayo de 2020. En consecuencia, deberá remitir, como condición para el pago, los soportes requeridos, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN nro. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante. La factura o cuenta de cobro, así como la documentación que soporte la misma, deberá ser remitida al correo del supervisor del contrato o al correo que para el caso disponga la Entidad.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas

que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.

9. Pagar los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca con ocasión a la ejecución del objeto del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
15. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por Coljuegos.
16. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
18. Publicar en el SECOP II dentro del proceso con expediente N° 20232000150500145E los respectivos informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
19. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo.

2.3. Actividades Específicas:

1. Elaborar, presentar y trasladar las denuncias que sean requeridas por Coljuegos.
2. Generar bases de datos donde se evidencie el seguimiento de las denuncias trasladadas.
3. Cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial.
4. Informar a Coljuegos con un mínimo de una semana de anticipación, la fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia o audiencia a que haya lugar, en aras de tramitar el otorgamiento de los poderes respectivos cuando la Gerencia lo requiera.

En caso de que se requiera pronunciamiento previo por parte del Comité de Conciliación para la realización de alguna audiencia, deberá informarse con quince (15) días de anticipación a Coljuegos, para lograr surtir el trámite respectivo al interior de la entidad.

5. Presentar informe mensual con evidencia física al supervisor del contrato, el cual debe contener el estado actual de todas las denuncias instauradas, así como las últimas actuaciones y resultados obtenidos, sin perjuicio de los informes especiales o adicionales que le solicite el supervisor del contrato.
6. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que conozca en virtud de la ejecución del contrato y del desarrollo de sus obligaciones.
7. Participar en reuniones con entidades estatales, aportando su conocimiento en materia penal y sancionatoria.
8. Reportar a COLJUEGOS, cuando se le solicite, la información requerida para el registro y alimentación de la plataforma del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI.
9. Apoyar a Coljuegos en la elaboración trimestral del reporte de Denuncias Penales del SIRECI emitido por la Contraloría General de La República.
10. Proyectar presentaciones que requiera la Gerencia de Operaciones Ilegales tendientes a mostrar el juego legal y responsable en cumplimiento al plan de acción 2024 en materia de legalidad.
11. Los gastos de desplazamiento y alojamiento que debe realizar EL CONTRATISTA en cumplimiento de sus obligaciones contractuales fuera de la ciudad de Bogotá D.C., serán asumidos por COLJUEGOS, previa autorización por parte del supervisor del contrato.
12. Las demás que le sean asignadas con relación al objeto contractual que le sean asignadas por Coljuegos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la empresa en SECOP II.

3.2. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución será a nivel nacional.

3.3. Presupuesto Oficial Estimado:

El valor estimado del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES**

OCHOCIENTOS MIL PESOS ($52.800.000) M/CTE incluido IVA si aplica, con cargo a la vigencia 2024.

3.4. Forma de Pago:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, COLJUEGOS pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000) M/CTE, incluido IVA si aplica, así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal en SECOP II, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.
2. Pagos sucesivos mensuales, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.
3. Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales de acuerdo a la prestación del servicio al finalizar el contrato de prestación de servicios, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

Para los correspondientes pagos, el CONTRATISTA deberá entregar a Coljuegos los siguientesdocumentos:

- Informe mensual de actividades realizadas de acuerdo con las actividades específicas y productos a entregar.
- El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señaladoen la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 1: El último pago del contrato se realizará una vez que el supervisor verifique que el CONTRATISTA ha dado cumplimiento a la obligación señalada en el numeral 18 de lasobligaciones generales establecidas.

NOTA 2: Los pagos que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en tesorería de COLJUEGOS.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 8
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 8
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.c

NOTA 3: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento a la Resolución No. 165 de 2023, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo habilitado para tal efecto: facturaelectronica@coljuegos.gov.co, conforme a las disposiciones aquí señaladas.

NOTA 5: Si la factura se radica en una cuenta de correo electrónico diferente a facturaelectronica@coljuegos.gov.co no se tendrá en cuenta para el proceso de pago y se procederá a su rechazo.

3.5. Domicilio Contractual

El domicilio contractual será a nivel nacional.

4. CRITERIOS MINIMOS EXIGIDOS

4.1. Requisitos Mínimos Jurídicos:

1. Documento de Identificación.
2. Hoja de vida de la función Pública (SIGEP) Actualizada.
3. Declaración de Conflicto de Intereses, Ley 2013 de 2019.
4. Certificados Académicos.
5. Certificaciones Laborales.
6. Tarjeta o Licencia Profesional o certificación expedida por el organismo competente.
7. Vigencia tarjeta profesional.
8. Certificado de Antecedentes Profesionales según profesión.
9. Fotocopia de la libreta militar o constancia de definición de la situación militar.
10. EPS - Constancia de afiliación.
11. Fondo de Pensiones – Constancia.
12. Inscripción como Proveedor en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
13. RUT: Registro Único Tributario (DIAN.
14. Certificación bancaria.
15. Certificado Examen Médico Pre –ocupacional.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 8
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 8
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.c

16. Procuraduría General de la Nación.
17. Contraloría General de la República.
18. Consulta de antecedentes judiciales.
19. RNMC - Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional.
20. REDAM El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021).

4.2. Requisitos Mínimos Técnicos:

Tarjeta profesional y 18 meses de experiencia.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo de un Profesional I de la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, o de la persona que designe la Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional expidió el Estudio de Mercado correspondiente, según lo consignado en el radicado No. 20242000113613 del 19 de junio de 2024.

7. MECANISMOS DE COBERTURA

De acuerdo con las normas vigentes, COLJUEGOS admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados: (A manera de ejemplo):

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad de Selección: DIRECTA

De acuerdo a las normas vigentes y al Manual de Contratación de la Empresa vigente, la modalidad de selección obedece a la causal establecida en el numeral 3º, Artículo 22, CapítuloVI del Acuerdo 01 de 2019, es decir, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y que no exista personal de planta o que éstesea insuficiente para prestar el servicio a contratar.

Atentamente,

JESSICA TATIANA GIRALDO VARON
Gerente de Control a las Operaciones Ilegales

Elaboró: Sergio Alejandro Junca Diaz – Profesional 1
Folios: 6
Anexo: 0
Número de expediente: 20242000150600174E- JAMES GASTON RUBIANO MARTINEZ